



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENI CAROLINA BOTELLO VERA yennicarolinabotello@gmail.com
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO GONZALEZ mydaughtersmeltha@gmail.com
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2020 00 045 00 - (16.714).

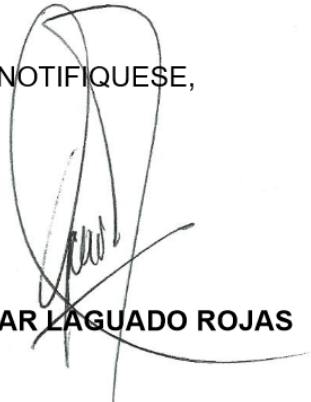
San José de Cúcuta, viernes veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho, adscrita al Consultorio jurídico de la Universidad de Santander UDES, ZAIDA YESMIN REY PEÑARANDA yesmin921@msm.com como apoderado de la demandante, en los términos y con las facultades señaladas en el poder otorgado inicialmente. Por tanto, se tiene por revocado el poder del estudiante JOSE ANTONIO SOLANO RAMIREZ.

Teniendo en cuenta que la demanda fue contestada dentro del término oportuno, los mismos se encuentran vencidos y el demandado en la contestación formuló excepciones de mérito, por tanto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme a lo señalado en el artículo 443 del C.G.P, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFIQUESE,

Juez (E),


OSCAR LAGUADO ROJAS

